



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

825

ACUERDO DE CONCEJO N° 0249-2010-MDM.

Máncora, 11 de Agosto del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Máncora, en sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto del 2010.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Agosto del 2010; el Señor Guido W. Gallo Palomino Sub Gerente (e) de Asuntos Comunales Turísticos y Empresariales, presenta el Informe N° 1041-2010-SG-ASCTE-MDM, alcanzando la Solicitud presentada por el Sr. Rogelio Estrada Guerrero, quien solicita la exoneración de los pagos de servicio para la construcción de un nicho en el cementerio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los Asuntos de su competencia, esto en concordancia con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 1041-2010-SG-ASCTE-MDM; de fecha 11 de Agosto del año 2010, el Señor Guido W. Gallo Palomino Sub Gerente (e) de Asuntos Comunales Turísticos y Empresariales, presenta la solicitud de don Rogelio Estrada Guerrero, quien solicita la exoneración de los pagos de servicio para la construcción de nicho en el cementerio sobre las tumbas de los Hermanos Estrada Guerrero, para darle cristiana sepultura a su difunto padre Sr. Lugardo Estrada Castro.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley 27972 concordante con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que le corresponde a los Gobiernos Locales por intermedio del Pleno del Concejo modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, sometido el Informe con la Respectiva Solicitud al Pleno del Concejo, ha determinado la Situación Económica Precaria del Solicitante, por lo que previo debate y estando dentro de los parámetros legales, es viable otorgarle la exoneración total por concepto de pago por derecho de construcción de nicho y servicio de cementerio a la solicitante.

Que, estando a lo expuesto por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

0249-2010-MDM.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZESE la exoneración total del valor del terreno y Servicio de Cementerio, sobre la tumba de los hermanos Estrada Guerrero, ubicado en la Primera Etapa del cementerio Municipal al Sr. Rogelio Estrada Guerrero, para dar cristiana sepultura a quien en vida fue su padre Lugardo Estrada Castro, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase en conocimiento el presente Acuerdo a la interesada y remítase copia a las diferentes unidades orgánicas para los fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
V. FIESTAS
Victor M. Fiestas Vargas
ALCALDE



327